



Procedimiento: 02.03.02.01 Selección de Personal
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: invesDoc/PERSONAL
Expediente: MIGUELTURRA2025/016710

DILIGENCIA SECRETARIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

D.^a Alba Sánchez Rubio, Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Encargado de Obras mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, designada por Decreto de Alcaldía n.º 2026/1488, de 2 de julio de 2026.

HAGO CONSTAR:

Habiendo finalizado el plazo de diez días hábiles concedido mediante el Acta n.º 2 del Tribunal Calificador para la presentación de alegaciones o reclamaciones frente a la valoración provisional de la fase de concurso, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación ni reclamación

De conformidad con lo acordado en el apartado segundo de la citada Acta, la valoración de la fase de concurso de D. Vicente Sobrino Rodrigo, queda elevada a definitiva, con una puntuación de 35,00 puntos.

Asimismo, de conformidad con lo acordado en el apartado segundo del Acta n.º 2, la **puntuación total obtenida por D. Vicente Sobrino Rodrigo, queda elevada a definitiva**, con una puntuación de **83,00 puntos**, resultante de la suma de los 48,00 puntos obtenidos en la fase de oposición y los 35,00 puntos correspondientes a la fase de concurso.

Una vez elevada a definitiva la puntuación total del proceso selectivo, D. Vicente Sobrino Rodrigo, al haber sido el único aspirante admitido y haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, ha superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Encargado de Obras, mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, por lo que procede formular propuesta de nombramiento como personal laboral en dicha plaza, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria.

Todo ello, sin necesidad de nuevo acuerdo del Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Acta n.º 2.

Y para que conste en el expediente, se extiende la presente diligencia.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

